COORDINACIÓN DEL SECTOR PARAESTATAL

**Artículo 22.** La Coordinación del Sector Paraestatal, contará con un Coordinador, que dependerá directamente del Director de Contabilidad Gubernamental, y quien para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de los Jefes de Departamento de: Revisión y Análisis del Sector Paraestatal, y Revisión Financiera, y de los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

1. Elaborar y proponer el marco conceptual, plan de cuentas, instructivos, las normas y el Manual de contabilidad que deberá aplicar el sector paraestatal;
2. Proponer la forma y términos en que el sector paraestatal integrará y presentará la información contable para la consolidación de los estados financieros;
3. Mantener actualizado el sistema electrónico de contabilidad gubernamental en coordinación con las áreas competentes;
4. Realizar reuniones de trabajo con el sector paraestatal para verificar sus estados financieros;
5. Coordinar la revisión de los estados financieros del sector paraestatal;
6. Ordenar que se realice el seguimiento a las observaciones realizadas a los registros contables del sector paraestatal a fin de que sean solventadas antes de la emisión de los estados financieros consolidados;
7. Informar al Director de Contabilidad Gubernamental las cifras conciliadas de presupuesto con la contabilidad;
8. Supervisar que se proporcione orientación y asistencia contable a las entidades paraestatales;
9. Consolidar la información contable y presupuestal del sector paraestatal para la integración de la Cuenta pública, y
10. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.

Mayores informes a los teléfonos 501 6995 ó al 01 800 310 70 70